



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040-2020-MDP

Paucarpata, 01 de Abril del 2020

**VISTOS:** El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y el Decreto de Urgencia N° 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19 y la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 elaborada por la Presidencia del Consejo de Ministros, Resolución de Alcaldía N° 039-2020-MDP, Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 137° de la Carta Magna, establece que "El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, el artículo 11° de la citada norma precisa que: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias", en tanto, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril del 2020;

Que, el Gobierno Nacional, en consideración de las medidas de aislamiento social obligatorio, a través del Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en hogares







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

vulnerables con bajos ingresos, precisándose en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2º respecto a la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, lo siguiente: "2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. 2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.", advirtiéndose del detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partida denominado Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local"; que corresponde al Pliego Municipalidad Distrital de Paucarpata una transferencia de partidas en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, el importe de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2020-MDP, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados con el Decreto de Urgencia N° 033-2020, en el presupuesto Institucional año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, por un monto de S/200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, para financiar la adquisición de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de Paucarpata;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, pone a disposición de los gobiernos locales la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, la misma que fue publicada el 01 de Abril del 2020 en la Plataforma Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; siendo que en la citada Guía, se precisa en su punto 1 respecto a las orientaciones generales lo siguiente: "El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.", asimismo, el punto 2 de la referida Guía establece lo siguiente: "La responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello, sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces.";

Que, en la Guía mencionada en el considerando precedente, se advierte que el numeral 3.4 respecto a la Transparencia y Rendición de cuentas señala lo siguiente: "Se recomienda constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso que se sugiere esté integrado al menos por: un Representante del concejo municipal, un Representante de la iglesia con presencia en el municipio, un Representante de la sociedad civil local. El ejercicio de dicha actividad deberá hacerse considerando las limitaciones de movilidad y distancia interpersonal dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID - 19.";

Que, asimismo la Municipalidad Distrital de Paucarpata contará con un Comité Especial de Vigilancia Paucarpata 2020, para intervenir en la veeduría, fiscalización y apoyo en el proceso de adquisición y entrega de canastas de alimentos a las familias vulnerables del distrito en el marco del estado de emergencia ocasionado por el COVID-19.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Que, con Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, de fecha 01 de Abril del 2020, la Contraloría General de la Republica, señalo que en merito a las disposiciones establecidas por el Gobierno, ha definido una estrategia de control gubernamental en el marco de la emergencia sanitaria por el Brote del COVID-19, con la finalidad de contribuir a garantizar un adecuado uso y destino de los bienes y recursos públicos e identificar oportunamente las situaciones que puedan afectar la finalidad prevista es por ello que resolvió disponer el Uso Obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Publica en la emergencia Sanitaria COVID-19, por parte de los Gobiernos Locales".

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19 elaborada por la Presidencia del Concejo de Ministros y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO PARA ORGANIZAR E IMPLEMENTAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE PAUCARPATA,** el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

Gerente Municipal

Sub Gerente de Defensa Civil, Riesgo de Desastres

Gerente de Desarrollo Social y Económico Local

Subgerente de Promoción Social, Participación Vecinal y Sisfho

Sub Gerente de Demuna, Discapacitado y Adulto Mayor

Subgerente de Calidad Ambiental y Salud

Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares

Gerente de Presupuesto y Finanzas

Gerente de Seguridad Ciudadana

Supervisor

Área Usuaría

Responsable

Miembro

Miembro

Miembro

Miembro

Miembro

Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que los miembros del **GRUPO DE TRABAJO** conformado en el artículo precedente, serán responsables de establecer el mecanismo para identificar los hogares beneficiarios de las canastas básicas familiares del distrito de Paucarpata, dirigir la entrega de las mismas, así como de elaborar el cronograma de distribución y entrega de las canastas básicas familiares.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER,** que el Grupo de trabajo en coordinación con el Comité Especial de Vigilancia, Paucarpata 2020, acompañaran y apoyaran en todo el proceso de entrega y distribución de las Canastas Básica Familiares en el distrito de Paucarpata.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que en coordinación con el Gerente de Desarrollo Social y Económico Local ponga a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de las canastas básicas familiares en el más breve plazo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal velar que las áreas y el personal dispuesto para la entrega a la población de las canastas básicas familiares cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines; asimismo supervisar que las Unidades Orgánicas cuyas funciones conforme a su naturaleza se encuentren alineadas a lo establecido en la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19 elaborada por la Presidencia del Concejo de Ministros, cumplan a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

cabalidad las mismas, dentro del plazo establecido en la citada Guía y las normas aplicables y bajo responsabilidad administrativa funcional..

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, que disponga y vele que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local de cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República respecto al Uso Obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la emergencia Sanitaria COVID-19, por parte de los Gobiernos Locales, quien será responsable del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría, en la plataforma informática en mención. Dicho registro es actualizado el último día hábil de cada semana, asimismo dicho registro será en coordinación con las áreas involucradas, quienes brindaran toda la información al responsable (Gerente de Desarrollo Social y Económico Local), bajo responsabilidad administrativa funcional.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, la notificación de la presente Resolución a los miembros que conforman el **COMITÉ ESPECIAL DE VIGILANCIA-PAUCARPATA 2020**, de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas la respectiva difusión de la presente Resolución, así como todo el proceso de gestión y distribución de las canastas básicas familiares.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
AREQUIPA  
Abog. Pamela A. Tejeda Zizunaga  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Dr. Jose Antonio Supo Condori  
ALCALDE